



**MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA PRORROGA DE LICENCIA**

**EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

**CONSIDERANDO:**

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA</b>
Titular:	TRUJILLO GUTIERREZ & ASOCIADOS S.A.S. - Actuando como fideicomitente del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso La Quinta
Identificación:	NIT 900534488
Representante legal:	Luz Adriana Trujillo Gálvez
Identificación:	C.C. N° 30.306.007
No. de Radicación:	17001-1-18-0642
Fecha de Radicación:	2018.11.19
Ficha Catastral:	0104000001710018000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-41561
Dirección:	KR 17 4 33
Barrio:	LA FRANCIA
Subdivisión del barrio:	LA FRANCIA EST. 5
Estrato:	5

Que el titular solicito una prórroga para la Licencia Urbanística que a continuación se describe:  
Resolución N° 0266-1-2016 del 15 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución N°. 18-1-0102-MD del 26 de febrero de 2018.

Que el objeto de la Licencia inicial o sus modificaciones es:

**Resolución N° 0266-1-2016 del 15 de diciembre de 2016**

"Adelantar la ejecución de obras de urbanización para el desarrollo de un (1) lote privado destinado al uso de vivienda en agrupación cerrada de interés social y de interés prioritario, denominado "Conjunto Cerrado La Quinta"; de conformidad con el proyecto presentado.

AREA BRUTA URBANIZADA: 6.000,00 M2"

**Resolución N° 18-1-0102-MD del 26 de febrero de 2018**

- Redefinir la ubicación y la cabida del suelo destinado para vivienda de interés prioritario (VIP), quedando en el costado noroccidental del lote privado y con un área de 323.25 m2.

## RESOLUCION No. 18-1-0626-PR



- Establecer que el resto del lote privado se destinará para VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) y para VIVIENDA NO VIS/NO VIP. El número de unidades de las mismas se concretará de manera específica en las licencias de construcción.
- Establecer que las áreas de cesión para espacio público y equipamiento colectivo, derivadas de lo autorizado en la Licencia de Urbanización Resolución N° 0266-1-2016, fueron compensadas en dinero, de acuerdo con transferencias electrónicas realizadas el día 8 de febrero de 2017, por un valor de \$454.047.000,00; de acuerdo con lo liquidado por la Secretaría de Planeación Municipal mediante Resolución N° . 002 del 26 de enero de 2017.

Que de acuerdo con el oficio anexo, enviado por el urbanizador responsable de la Licencia, se certificó la iniciación de la obra, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la Prorroga de Licencia Urbanística solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describe:

Clase de Licencia:

**Licencia Urbanística de Urbanización modalidad Desarrollo** otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0266-1-2016 del 15 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución N°. 18-1-0102-MD del 26 de febrero de 2018.

Titular:

TRUJILLO GUTIERREZ & ASOCIADOS S.A.S. - Actuando como fideicomitente del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso La Quinta

Identificación:

NIT 900534488

Representante legal:

Luz Adriana Trujillo Gálvez

Identificación:

C.C. N° 30.306.007

Ficha Catastral:

0104000001710018000000000

Matrícula Inmobiliaria:

100-41561

Dirección:

KR 17 4 33

Barrio:

LA FRANCIA

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta prórroga se otorga por una sola vez y por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0266-1-2016 del 15 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución N°. 18-1-0102-MD del 26 de febrero de 2018, la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con la Licencia original.

**RESOLUCION No. 18-1-0626-PR**



**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Manizales, el 28 de Noviembre de 2018

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
**Primer Curador Urbano**

Proyectó: Sofía Buitrago  
Revisó: Leonardo Cortés

**NOTIFICACION PERSONAL:** En Manizales, a los \_\_\_\_\_.  
Hora: \_\_\_\_\_ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit